

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 105

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 87, SERIE 2003-2004, EN LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA A VENDER EL PASEO PEATONAL DE LA AVENIDA RAMIREZ DE ARELLANO, SOLARES 8-5 Y 8-6 DE LA URBANIZACION TORRIMAR DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : El día 12 de noviembre de 2003, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 87, Serie 2003-2004, la cual fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill, Alcalde, el día 26 de noviembre de 2003.

POR CUANTO : En dicha Ordenanza se autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo o el funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública a vender el paseo peatonal antes descrito a los señores Wanda Piña Ramírez, Solar 8-5 (Lote 5) y al Dr. Héctor Pérez Vivas, Solar 8-6, (Lote 6), según lo establece la Ley Municipal vigente, Artículo 10.010, a un precio no menor de \$1.00.

POR CUANTO : Se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la Ordenanza Número 87, Serie 2003-2004.

POR CUANTO : En específico, se hace necesario enmendar el séptimo POR CUANTO de la mencionada Ordenanza para corregir una omisión en la cabida que se añadirá al Lote #6 para que lea como sigue:

“Es requisito indispensable de ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública a vender la mencionada propiedad por la suma de \$1.00 a cada colindante del referido paseo peatonal. El área que se le añadirá al Lote #5 es 44.5493 metros cuadrados y al Lote #6 se le añadirá 44.6314 metros cuadrados.”

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE FEBRERO DE 2004.

Sección Ira.

Enmendar, como por la presente se enmienda, el séptimo POR CUANTO, la Sección 2da. De la Ordenanza Número 87, Serie 2003-2004, para que lea de la siguiente manera:

“Es requisito indispensable de ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública a vender la

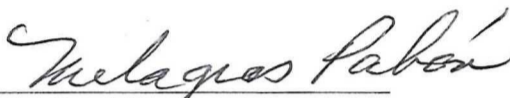
mencionada propiedad por la suma de \$1.00 a cada colindante del referido paseo peatonal. El área que se le añadirá al Lote #5 es 44.5493 metros cuadrados y al Lote #6 se le añadirá 44.6314 metros cuadrados.”

Sección 2da.

El resto de la Ordenanza Número 87, Serie 2003-2004, permanece inalterada y en todo su efecto y vigor.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de febrero de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 105, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 9 de febrero de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carlos M. Santos Otero
Aida Márquez Ibáñez
Sara Nieves Colón
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce
Carmen Báez Pagán*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de febrero de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de febrero del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal